



## Resolución Jefatural N° 201-2018-BNP

Lima, 18 DIC. 2018

**VISTOS:** el Informe N° 572-2018-BNP-GG-OA-ERH de fecha 04 de diciembre de 2018, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 293-2018-BNP-GG-OA de fecha 04 de diciembre de 2018, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 014-2018-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 06 de diciembre de 2018, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 978-2018-BNP-GG-OPP de fecha 07 de diciembre de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 287-2018-BNP-GG-OAJ de fecha 17 de diciembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”;*

Que, el numeral 1.2.1 del inciso 1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son actos de administración interna de las entidades, los *“destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”;*

Que, el artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece lo siguiente *“Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento”;* además, precisa las disposiciones mínimas que debe contener;

Que mediante Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, posteriormente, con fecha 11 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC, el cual establece una nueva



## Resolución Jefatural N° 201 -2018-BNP

estructura organizacional. Asimismo, la primera Disposición Complementaria Final de dicho Decreto Supremo, estableció que la entidad está facultada para emitir las disposiciones complementarias que resulten necesarias; así como adecuar sus documentos de gestión a la estructura organizacional vigente;

Que, en esa línea, mediante Informe N° 293-2018-BNP-GG-OA de fecha 04 de diciembre de 2018, la Oficina de Administración hizo suyo y remitió a la Gerencia General el Informe N° 572-2018-BNP-GG-OA-ERH y propuso se apruebe el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, señalando entre otros aspectos, lo siguiente "(...) corresponde aprobar un nuevo Reglamento que permita la interrelación entre la Entidad y los servidores civiles; para dicho fin, (...) se sugiere que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por la Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP se deje sin efecto (...)";

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 978-2018-BNP-GG-OPP de fecha 07 de diciembre de 2018, remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe Técnico N° 014-2018-BNP-GG-OPP-EMO de su Equipo de Trabajo de Modernización, con el cual emitió opinión favorable a la propuesta de Reglamento mencionada precedentemente;

Que, con el Informe Legal N° 287-2018-BNP-GG-OAJ de fecha 17 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que resulta legalmente viable dejar sin efecto la Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Oficina de Administración, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento Interno de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP, a partir del 01 de enero de 2019.





**Resolución Jefatural N° 201 -2018-BNP**

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



*Maria Emma Mannarelli Cavagnari*  
**MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI**  
Jefa Institucional  
Biblioteca Nacional del Perú

